

ANEXO I

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN
PUBLICIDAD**

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ÍNDICE

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PODER ADJUDICADOR.
- 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.
- 4.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- 5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.
- 6.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 7.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.
- 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- 9.- COMISIÓN NEGOCIADORA/ MESA DE CONTRATACIÓN.
- 10.- GARANTÍA PROVISIONAL.
- 11.- GARANTÍA DEFINITIVA.
- 12.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA.
- 13.- PROGRAMA DE TRABAJO.
- 14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- 15.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.
- 16.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRORROGA.
- 17.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- 18.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.
- 19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- 20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Csv:	FDJEXMP6PH5EYSPDXB53G7TP5MKMUE	Fecha	31/10/2024 10:28:38	
Firmado Por	ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/15	





- 21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- 22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.
- 23.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.
- 24.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.
- 25.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD.
- 26.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.
- 27.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 28.- OTRAS ESPECIFICACIONES.
- 29.- RÉGIMEN DE RECURSOS.
- 30.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.

Csv:	FDJEXMP6PH5EYSPDXB53G7TP5MKMUE	Fecha	31/10/2024 10:28:38
Firmado Por	ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/15



TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PURIFICACIÓN DE AGUA MARCA MERCK MILLIPORE PARA LOS LABORATORIOS DE LOS CENTROS ADSCRITOS AL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX).

Nº EXPEDIENTE:

CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PRTR: NO

CONTRATO RESERVADO (D.A 4ª de la LCSP 9/17 y artículo 30 de la LCPSREx): NO

CONTRATO PRECEDIDO DE UNA CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO (artículo 115 de la LCSP 9/17 y artículo 7 de la LCPSREx): NO

I.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Incluido en el artículo 17 de la LCSP 9/17, el objeto del contrato viene constituido por: Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos de Purificación de Agua, marca MERCK MILLIPORE, existentes en los laboratorios de los centros adscritos al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

1.2.- CÓDIGO/S CPV/S: 50430000-8 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de precisión.

1.3.- División en lotes: NO

1.4.- Admisión de variantes: NO

2.- PODER ADJUDICADOR.

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: Junta de Extremadura.

- Identificación: Dirección del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).
- Ejercicio de la competencia para contratar: Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del CICYTEX (DOE N° 148, de 1 de agosto).
- Dirección Postal: Autovía A-5, Km. 372.
- NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: S0600428G.
- Dirección Registro General del órgano de contratación: Autovía A-5 km 372 06187- Guadajira (Badajoz).
- E-mail: contratacion.cicytex@juntaex.es
- Perfil de contratante: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP 9/17 es accesible a través de la siguiente dirección de internet: <https://www.contrataciondelestado.es>.

Csv:	FDJEXMP6PH5EYSPDXB53G7TP5MKMUE	Fecha	31/10/2024 10:28:38
Firmado Por	ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/15



3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

- Presupuesto base licitación IVA excluido: 185.841,20 €
- Tipo IVA aplicable: 21 %
- Importe IVA: 39.026,65 €
- Presupuesto base licitación IVA incluido: 224.867,85 €

El presupuesto base licitación se desglosa en:

- Costes directos: 151.090,41 €
- Costes indirectos: 34.750,79 €
- Valor estimado del contrato (IVA excluido): 185.841,20 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha atendido a los precios de mercado existente para este tipo de servicio, y en concreto el ofertado por el servicio técnico de la marca Merck Millipore, que tiene la exclusividad para el mantenimiento de los equipos de su marca. En estos costes se han tenido en cuenta tanto los gastos generales del contrato (17%) como el beneficio industrial (6%).

- Anualidades y aplicación presupuestaria:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2024	4.684,75 € €	13.301.331B.213.99
2025	56.216,96 €	13.301.331B.213.99
2026	56.216,96 €	13.301.331B.213.99
2027	56.216,96 €	13.301.331B.213.99
2028	51.532,22 €	13.301.331B.213.99

- Fondo: CAG0000001
- Cofinanciación: NO Comunidad de Extremadura: 100 % Otros Entes: %
- Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

4.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Los licitadores podrán acreditar su **solvencia** indistintamente mediante su clasificación como contratista en el grupo o subgrupo y categoría mínima de clasificación especificada en el apartado 5.2 o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia indicados en el apartado 5.1.

No obstante, y, con carácter general, los licitadores estarán exentos de acreditar su solvencia en los contratos de servicios con un valor estimado que no exceda de 35.000 euros.

Csv:	FDJEXMP6PH5EYSPDXB53G7TP5MKMUE	Fecha	31/10/2024 10:28:38
Firmado Por	ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/15



5.1.- Solvencia:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

- Artículo 87 de la LCSP 9/17, apartado a): Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario por importe igual o superior a la mitad del valor estimado del contrato: 92.920,60 €.

La cifra anual se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados en el Registro Mercantil. El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Este aspecto se acreditará inicialmente mediante la Declaración Responsable que figura como Anexo III al presente cuadro de características.

- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

- Artículo 90 de la LCSP 9/17, apartado a): Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato: 39.351,87 €.

Quando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Este aspecto se acreditará inicialmente mediante la Declaración Responsable que figura como Anexo III al presente cuadro de características.

5.2.- Clasificación del contratista. A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse en el grupo o subgrupo, y categoría mínima indicada a continuación:

GRUPO/S:	SUBGRUPO/S:	CATEGORÍA/S:
P	I	I

5.3.-Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental (artículos 93 y 94 de la LCSP 9/17): NO

6.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

– Procede: NO

Csv:	FDJEXMP6PH5EYSPDXB53G7TP5MKMUE	Fecha	31/10/2024 10:28:38
Firmado Por	ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/15



7.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES

- Procede: NO

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1.- PROCEDIMIENTO.

- Tramitación anticipada: NO

En caso de tramitación anticipada conforme al artículo 117.2 de la LCSP 9/17, la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad en que vaya a ejecutarse el contrato.

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: negociado sin publicidad.
- Supuesto de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad enumerado en el artículo 168 a), 2º de la LCSP Los servicios solo pueden ser encomendados a un empresario determinado por la existencia de derechos exclusivos.

La entidad Merck Chemicals and Life Science S.A. (CIF A28289247) realiza en exclusiva dentro del territorio de España, la distribución, instalación y el servicio de mantenimiento de los productos fabricados por la compañía francesa "Millipore SAS", entre los que se encuentran los equipos y sistemas objeto del contrato de mantenimiento.

8.2.- ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN. (Establecer ponderación)

- Económicos: Los que figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Técnicos: Los que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Documentación técnica a presentar en relación con los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con las empresas: Presupuesto comprensivo de los trabajos incluidos en el servicio de mantenimiento diferenciando los importes por cada uno de los equipos integrados tanto en el Anexo I como en el Anexo II.

8.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En los supuestos del artículo 168 de la LCSP 9/17 en los que sólo participe un candidato, no será necesario el establecimiento de criterios de adjudicación, negociándose exclusivamente los aspectos económicos y técnicos.

8.4.- ANORMALIDAD.

NO APLICA.

9.- COMISIÓN NEGOCIADORA/ MESA DE CONTRATACIÓN.

- La Comisión negociadora estará integrada por los siguientes miembros pertenecientes a la Consejería contratante:
 - Presidente: Ana B. Bazaga Toribio
 - Secretario: M^a Ángeles Ruiz Sánchez, Técnico en empresariales.
 - Inés María Ruiz Afán, Responsable del Laboratorio.

Csv:	FDJEXMP6PH5EYSPDXB53G7TP5MKMUE	Fecha	31/10/2024 10:28:38
Firmado Por	ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/15



- El órgano de contratación será asistido por:

Mesa de contratación: SI

La Mesa de contratación estará compuesta por:

- Presidente. Ana B. Bazaga Toribio
- Secretario: M^a Ángeles Ruiz Sánchez., Técnico en empresariales.
- Vocales:
 - Esther Moleón González, Asesora Jurídica.
 - M^a José Nogales Villa, Jefa de Servicio de la Unidad de Control Económico Financiero.
 - Inés María Ruiz Afán, Responsable del Laboratorio

10.- GARANTÍA PROVISIONAL.

- Procede: NO

11.- GARANTÍA DEFINITIVA.

- Procede: SI

- Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido.

- Constitución mediante retención en el precio.

Se admite: SI.

Forma y condiciones de la retención: La retención en el precio se efectuará a solicitud del interesado, la cual deberá remitirse al CICYTEX junto al resto de la documentación necesaria para proceder a la adjudicación del contrato, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se reciba la notificación de ser propuesto como adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 g) de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Admitida la solicitud, CICYTEX efectuará la retención con cargo al primer pago que deba ser satisfecho al adjudicatario.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP 9/17.

- Para constituir la garantía se estará a lo establecido en la cláusula 10.2 del PCAP.

12.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA (artículo 107.2 de la LCSP 9/17).

- Procede: NO

13.- PROGRAMA DE TRABAJO.

- Obligación de presentar un programa de trabajo: SI, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Plazo de presentación: En los 30 primeros días naturales a contar desde la formalización del contrato.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

- A adjuntar en el **SOBRE ARCHIVO I**:
 - Declaración responsable contenida en el Anexo III, sin que resulta necesario cumplimentar las secciones de A a D de la parte IV "criterios de selección", bastando con limitarse a cumplimentar la sección alfa (α) de la parte IV, omitiendo cualquier otra sección de esta parte.

Csv:	FDJEXMP6PH5EYSPDXB53G7TP5MKMUE	Fecha	31/10/2024 10:28:38
Firmado Por	ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/15



- Si el licitador tiene previsto subcontratar alguna parte del contrato deberá aportar declaración en que manifieste su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- En su caso, declaración responsable de vigencia de los datos anotados en ROLECE conforme al Anexo IV.
- A adjuntar en el **SOBRE-ARCHIVO 2**:
 - La documentación relativa a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con la empresa, especificados en el apartado 8.2 del CRC.
 - La proposición económica se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo II.

15.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.

- Plazo de presentación de proposiciones: 15 días naturales contados desde el envío de la invitación a participar en el procedimiento.
- Plazo de adjudicación: El establecido en el artículo 158.2 de la LCSP 9/17.

16.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.

- Plazo de ejecución total: 4 años.
- Plazos de ejecución parciales:
- Procede la prórroga del contrato: NO
- Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 4 años.

17.- REVISIÓN DE PRECIOS.

- Procede NO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP 9/17.

18.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO: NO

- Alcance de las modificaciones: Las modificaciones previstas tendrán por objeto la inclusión de nuevos equipos y/o su sustitución por otros equipos distintos a los contemplados en el contrato inicial para su mantenimiento.
- Límites de las modificaciones: Los precios unitarios resultantes de la modificación no podrán superar en un 20 % a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser superiores a los que la empresa parte del contrato ofrezca en el mercado para los mismos servicios.
- Naturaleza de las modificaciones: Las modificaciones previstas se establecen para el caso de que por parte del CICYTEX se adquieran o sustituyan equipos que deban ser objeto de mantenimiento en los términos previstos en el presente contrato.
- Condiciones en que podrán efectuarse: Las modificaciones podrán efectuarse al momento en que concurra alguna de las circunstancias citadas en el párrafo anterior, lo cual será notificado fehacientemente a la empresa contratista.
- Porcentaje del precio del contrato al que puedan afectar: Como máximo el 20% del precio inicial.
- Procedimiento para la modificación: el establecido en la cláusula 22 del PCAP.

19.- CESIÓN SUBCONTRATACIÓN.

19.1.- CESIÓN

Procede: NO. Se excluye la cesión al resultar de aplicación el supuesto previsto en el art. 168 a) 2º LCSP 9/17 "Inexistencia de competencia por motivos de exclusividad".

Csv:	FDJEXMP6PH5EYSPDXB53G7TP5MKMUE	Fecha	31/10/2024 10:28:38	
Firmado Por	ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/15	



19.2.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: NO. Se excluye la subcontratación al resultar de aplicación el supuesto previsto en el art. 168 a) 2º LCSP 9/17 "Inexistencia de competencia por razones técnicas o protección de derechos exclusivos".

20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1.- Obligación de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: SI.

La ejecución total del servicio ha de realizarse por el adjudicatario al tratarse de un contrato incardinado en el artículo 168 a) 2º LCSP 9/17: Inexistencia de competencia por razones técnicas o protección de derechos exclusivos.

20.2.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (cláusula 15.7 del PCAP): Servicio de Régimen Interno del CICYTEX.

20.3.- Indicadores objetivos para verificar el cumplimiento de las medidas concretas de la contratación pública sostenible por parte de la empresa adjudicataria (artículo 27.2 de la LCPSREx):

20.4.- Otros: _____

21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

21.1.- Condiciones especiales de ejecución (previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y artículo 26 de la LCPSREx):

Cumplimiento respecto de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Para la observancia de lo anterior, la empresa contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Remitir al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignadas a la misma.
- Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista deberá comunicar variación que, respecto al personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse, en el plazo de 15 días a contar desde que se produzca dicha variación.
- Aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

21.2.- Obligatorias:

- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.
- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado I del artículo 211 de la LCSP.

21.3.- La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones: no aplica.

22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

22.1.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula 25 del PCAP): Son causas de

Csv:	FDJEXMP6PH5EYSPDXB53G7TP5MKMUE	Fecha	31/10/2024 10:28:38
Firmado Por	ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/15



resolución del contrato, además de las previstas con carácter en el artículo 211 de la LCSP 9/17, aquellas que se contemplan específicamente para el contrato de servicios en el artículo 313 de dicho texto legislativo.

22.2.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN (contemplados en el artículo 16.1 de la LCSPREx): NO APLICA.

22.3.- PENALIDADES (artículo 16 de la LCSPREx)

Conforme al artículo 16 LCSPREx:

1.- Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

- Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

2.- Ejecución defectuosa del contrato, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos.

- Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

3.- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales.

- Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

4.- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

- Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

5.- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios al CICYTEX, a terceros o al medio ambiente:

- Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.

Csv:	FDJEXMP6PH5EYSPDXB53G7TP5MKMUE	Fecha	31/10/2024 10:28:38
Firmado Por	ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/15



- Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista, adoptado a propuesta del Servicio de Coordinación de Centros de Investigación del CICYTEX, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiera constituido cuando no puedan deducirse de aquel.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse al contratista no podrá exceder del 50% del precio del contrato, IVA excluido.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

23.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO (el incumplimiento de las mismas será causa de resolución del contrato conforme a la LCSP 9/17): **NO APLICA.**

24.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

24.1.- FORMA DE PAGO (de entre las previstas en el artículo 198.2 de la LCSP 9/17): Se abonará de manera proporcional bajo una periodicidad mensual.

24.2.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

El contratista deberá presentar factura en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la identificación del órgano de contratación (órgano gestor), de la unidad tramitadora (órgano de destino) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" así como la dirección postal, de acuerdo con lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN: Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)	
CÓDIGO DIR3:AI I 03055 I	
DIRECCIÓN POSTAL:Autovía A-5 km. 372 06187.- Guadajira (Badajoz)	
UNIDAD TRAMITADORA	
DENOMINACIÓN: Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)	
CÓDIGO DIR3:AI I 03055 I	
DIRECCIÓN POSTAL:Autovía A-5 km. 372 06187.- Guadajira (Badajoz)	
OFICINA CONTABLE	
DENOMINACIÓN: Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)	
CÓDIGO DIR3:AI I 03055 I	
DIRECCIÓN POSTAL:Autovía A-5 km. 372 06187.- Guadajira (Badajoz)	

Csv:	FDJEXMP6PH5EYSPDXB53G7TP5MKMUE	Fecha	31/10/2024 10:28:38
Firmado Por	ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/15



24.3.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS (artículo 201 del RGLCAP):

Proceden: NO

25.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD (artículo 130 de la LCSP 9/17).

NO APLICA.

26.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.

Tendrá carácter confidencial la siguiente información:

- Información de carácter científico-técnico perteneciente al CICYTEX a la que tenga acceso el contratista durante la ejecución del contrato.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: **5 años** desde el conocimiento de esa información.

27.- PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece plazo de garantía: NO. Se excluye la exigencia del plazo de garantía al tratarse de un servicio de medios cuya ejecución se agota al momento de finalización del plazo de ejecución del contrato.

28.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

28.1.- El adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el apartado 2.2 “Responsabilidades de los beneficiarios” del Anexo XII del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y Reglamento de ejecución (UE) n° 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá regirse por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2013 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran recogidos en el Manual de Identidad gráfica de los Fondos Europeos en Extremadura 2014-2020. El citado Manual, se encuentra ubicado en la dirección web: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos> (apartado “comunicación” dentro del programa operativo 14-20 del fondo europeo que corresponda).

En relación al período 2021-2027, el adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 50 “Responsabilidades de los beneficiarios” del Reglamento de ejecución (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá regirse, en el período 2023-2027, por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n° 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran ubicados en la dirección web: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos> (apartado “comunicación” dentro del programa operativo 21-27 del fondo europeo que corresponda).

(los párrafos anteriores se mantendrán, junto con los párrafos que se indican con posterioridad, si en el contrato se financian varios lotes y a parte de los fondos del PRTR, hay otras fuentes de financiación europea. Si el contrato se financia exclusivamente con fondos del PRTR, los párrafos anteriores serán sustituidos por los siguientes:

“El adjudicatario, deberá cumplir, en caso de financiarse la prestación con cargo a Fondos del PRTR, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación.

Csv:	FDJEXMP6PH5EYSPDXB53G7TP5MKMUE	Fecha	31/10/2024 10:28:38
Firmado Por	ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/15



Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran recogidos en el Manual de Identidad Visual establecido para este tipo de fondos. El citado Manual, se encuentra ubicado en la dirección web: <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual/>)

Asimismo, el adjudicatario deberá facilitar en plazo y forma al órgano gestor toda la información que le solicite, en aplicación de la normativa sobre información y comunicación, así como en cumplimiento de la Estrategia de Comunicación correspondiente.

28.2.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que los datos personales facilitados, como persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados, en calidad de Responsable del tratamiento por el Servicio de Régimen Interno del CICYTEX, con correo electrónico contratacion.cicytex@juntaex.es. Delegado de protección de datos dpd@juntaex.es

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de la idoneidad en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como en el caso de ser adjudicatario su utilización para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del objeto contractual y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquel.

La base legal para el tratamiento de los datos es la establecida en el artículo 8.2 de la LOPDGDD “en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley”. En concreto en el caso de la contratación pública, la legitimación resulta de la propia LCSP.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para los que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran determinar de dicha finalidad.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formaran parte del anuncio de adjudicación.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Así mismo el titular de los datos tiene derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, a solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias podrá oponerse o solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como el derecho a la portabilidad de los mismos.

Estos derechos podrán ejercitarse ante el Responsable del tratamiento.

No obstante, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

En el caso de producirse alguna modificación de los datos, se rogaría que se comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

28.3.- Finalidad para la cual se cederán los datos, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, de

Csv:	FDJEXMP6PH5EYSPDXB53G7TP5MKMUE	Fecha	31/10/2024 10:28:38
Firmado Por	ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/15



conformidad con lo establecido en el artículo 122.2.a) de la LCSP:

28.4.- La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la PLACSP, con la referencia del órgano de contratación y el código.

El licitador podrá obtener en el correo electrónico contratacion.cicytex@juntaex.es la información relativa a las disposiciones vigentes aplicables a la ejecución del contrato.

28.5.- Régimen jurídico de los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía (artículo 312 de la LCSP): _____.

28.6.- En su caso, especifíquese lo que proceda respecto a los conceptos indemnizables derivados de la suspensión del contrato, en aplicación del artículo 208.2.a) de la LCSP: _____.

28.7.- En el contrato financiado con fondos del PRTR, en relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resulta de aplicación el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos/next-generation-eu/plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia/lucha-contra-el-fraude>.

Para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos se dispone del canal de denuncias externo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (Infotraude) de la IGAE.

29.- RÉGIMEN DE RECURSOS

29.1.- Contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación: El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44 de la LCSP en el supuesto de contratos de suministros, cuyo valor estimado sea superior al establecido en el artículo 44.1.a) de la citada Ley.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el Registro del órgano de contratación o en el Registro de la Comisión Jurídica de Extremadura, según lo que dispone el artículo 51 de la LCSP.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP. No obstante, para el contrato financiado con el PRTR habrá de tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el artículo 58 del RDL 36/2020 y en el artículo 36 del DL 3/2021.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

30.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.

Aspectos Contemplados:	SI	NO
– Inserción Laboral	<input type="checkbox"/>	X
– Igualdad entre Mujeres y Hombres	<input type="checkbox"/>	X
– Seguridad y Salud en el Trabajo	X	<input type="checkbox"/>
– Mejora de las Condiciones Laborales	<input type="checkbox"/>	X
– Criterios Éticos y de Comercio Justo en materia de compra pública de alimentos o de protección del medio ambiente	X	<input type="checkbox"/>
– I + D + i	X	<input type="checkbox"/>

Csv:	FDJEXMP6PH5EYSPDXB53G7TP5MKMUE	Fecha	31/10/2024 10:28:38
Firmado Por	ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/15





Apartados en los que se han incluido:

	SI	NO
- Objeto del Contrato	X	<input type="checkbox"/>
- Especificaciones Técnicas	X	<input type="checkbox"/>
- Criterios de Adjudicación	X	<input type="checkbox"/>
- Condiciones Especiales de Ejecución	X	<input type="checkbox"/>

En Guadajira, a fecha de firma electrónica.
La Jefa de Servicio de Régimen Interno

Ana B. Bazaga Toribio

Csv:	FDJEXMP6PH5EYSPDXB53G7TP5MKMUE	Fecha	31/10/2024 10:28:38
Firmado Por	ANA BLANCA BAZAGA TORIBIO - J. Serv. De Regimen Interno		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/15

